

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, para su revisión, la cual fue recibida en el buzón electrónico del despacho el 07 de Marzo de 2024. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de Abril de 2024.
La secretaria
LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0789
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00203-00

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Realizado el estudio preliminar a la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores BLADIMIR BENITEZ MOSQUERA, identificado con C.C. No. 1.005.861.119 y MAYRA ALEJANDRA COLLAZOS, identificada con C.C. No. 1.107.092.307 se advierte que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

- Se debe aportar el Registro Civil de Nacimiento de los contrayentes, señor BLADIMIR BENITEZ MOSQUERA y la señora MAYRA ALEJANDRA COLLAZOS., válidos para contraer matrimonio. su expedición no puede tener más de 3 meses.
- Fotocopia ampliada al 150 % de las cédulas de ciudadanía de los contrayentes y los 2 testigos.
- Registro civil de nacimiento de los hijos comunes para legitimación, y/ó inventario solemne de los hijos de unión o matrimonio antecedente.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

ÚNICO. - INADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores BLADIMIR BENITEZ MOSQUERA, identificados al parecer con C.C. No. 1.005.861.119 y MAYRA ALEJANDRA COLLAZOS, identificada con C.C. No. 1.107.092.307, conforme a la omisión de los documentos requeridos, los cuales deben ser enviados en formato PDF al correo electrónico j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, direccionado a la radicación 2024-00203-00, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a los contrayentes un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Sonia Duran Duque
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado Tercero Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b8fe0dddf9fb2abe1b2f33d45f231f8e0c6e1e0f8a1f3cf18108fd95f43f2**

Documento generado en 05/04/2024 04:40:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>